



Gaceta

Municipal

Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz

www.tlalnepantla.gob.mx

Miércoles 25 de agosto de 2021

Número 49

Volumen 3

Sumario

TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA PATRICIA MARISOL MORA TINOCO, DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE BECAS EDUCATIVAS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO ESCOLAR PARA NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA; POR DISCAPACIDAD; DE EXCELENCIA ESCOLAR PARA NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA; Y ESPECIAL PARA NIVELES PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR; DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN DONATIVO A LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C. Y A LA FUNDACIÓN TELETÓN I.A.P. POR CONCEPTO AL EQUIVALENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO AL MENOR RAFAEL DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, A TRAVÉS DE SU MADRE, PADRE O TUTOR, PARA QUE ASISTA AL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO "GIMNASIADA ISF U15 WORLD SCHOOL SPORT GAMES 2021", A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE BELGRADO, SERBIA.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO AL MENOR IAN EMILIANO VALADEZ ROJAS, A TRAVÉS DE SUS PADRES AARÓN MAXIMILIANO VALADEZ GARCÍA E ILEANA SOFÍA ROJAS HERNÁNDEZ, INDISTINTAMENTE, PARA SOLVENTAR LOS GASTOS QUE GENERA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE TAEKWONDO.

EDICTO. Citatorio a Desahogo de Audiencia Inicial para el día diez de septiembre de dos mil veintiuno al C. Barriga Vélez José Carlos, en la Subcontraloría de Substanciación, Resolución y Responsabilidades. Expediente CIM/PRA/143/2021.

Raciel Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los artículos 48 fracción III, 86, 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a sus habitantes hace saber:

TOMA DE PROTESTA DE LA CIUDADANA PATRICIA MARISOL MORA TINOCO, DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO.

El Licenciado Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber que, en la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en veintiocho de julio de dos mil veintiuno, en el Tercer Punto del Orden del Día se eligió y se designó a la C. Patricia Marisol Mora Tinoco como Defensora Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México. Y en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno en el Segundo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 147 H de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Tomó protesta de la Ciudadana Patricia Marisol Mora Tinoco, como Defensora Municipal de los Derechos Humanos de Tlalnepantla de Baz, México. Estando presente el Lic. Saúl Francisco León Rosas, Visitador General, sede Tlalnepantla, en representación de la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

Que en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno en el Tercer Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, VII, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVII, XXXIX y XLVI, 32, 48 fracciones II, VI y XXV, 81, 81 Bis 86, 87 fracción VIII y 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el Municipio como entidad política-jurídica, se administra por un Ayuntamiento, encabezado por el Presidente Municipal, quien es al mismo tiempo titular de la Administración Pública Municipal. Dicho Cuerpo Colegiado se conforma por los Ediles que, reunidos como órgano deliberante, ejercen la potestad normativa y resuelven colegiadamente los asuntos de su competencia, formalizando el ejercicio de la función pública municipal.

II. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 128 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dentro de las atribuciones con las que cuenta el Presidente Municipal, se encuentra la de proponer al Ayuntamiento el nombramiento de los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal.

III. Que el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que es atribución del Ayuntamiento, nombrar a los titulares de las áreas de la Administración Pública Municipal, a propuesta del Presidente Municipal, prefiriéndose para su designación en igualdad de circunstancias a los ciudadanos del Estado, vecinos del Municipio.

IV. Que toda vez que el Licenciado Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal, mediante oficio PM/0273/2021, instruyó al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, someter a consideración del Cuerpo Edilicio, el nombramiento del Ciudadano Hugo César Mendoza Castillo, como Coordinador Municipal de Protección Civil, ya que cumple con los requisitos establecidos en la Ley y cuenta con el perfil, conocimientos y experiencia necesarios para ocupar el cargo.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento del Ciudadano Hugo César Mendoza Castillo, como Coordinador Municipal de Protección Civil de Tlalnepantla de Baz, México.

SEGUNDO. Cítese al Ciudadano Hugo César Mendoza Castillo, para que rinda la Protesta de Ley y se ocupe inmediatamente de las funciones inherentes al cargo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE BECAS EDUCATIVAS DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Que en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno en el Cuarto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXV, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los Ayuntamientos expedirán los reglamentos y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

III. Que en el mismo tenor, los artículos 31 fracción I y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establecen que los Ayuntamientos podrán expedir y reformar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del Municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

IV. Que a través del oficio número IME/DIE/1152/2021, el Maestro Daniel Cuellar Martínez, Director del Instituto Municipal de Educación, solicitó al

Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, someter a estudio y análisis de las Comisiones del Ayuntamiento correspondientes, las Reformas al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

V. Que a través del oficio SCyAJ/82/2021 la Licenciada Bertha Macedo Urquiza, Subdirectora Consultiva y de Apoyo Jurídico, remitió al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, sus observaciones, respecto a la propuesta de reforma del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo previo a la publicación de las reformas del Reglamento en cita.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, publique en el Órgano Oficial del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz "Gaceta Municipal" las reformas al Reglamento en cita.

CUERTO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ
2019 - 2021



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

**ANEXO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA NONAGÉSIMA
CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO.**

Artículo 33.- Además de los requisitos generales, para el registro de solicitud de la Beca de Apoyo Escolar se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Estar inscrito en una Institución Educativa Pública de primaria o secundaria, **ubicada dentro o fuera del territorio de este Municipio;**
- II. ...
- III....

Artículo 34.- Además de los requisitos generales, para el registro de solicitud de la Beca de Excelencia Escolar la alumna o el alumno deberá estar inscrito en una Institución Educativa Pública de primaria o secundaria, **ubicada dentro o fuera del territorio de este Municipio;** y acreditar promedio de 10 en escala de 0 a 10 con la boleta de calificaciones o constancia del Ciclo Escolar inmediato anterior.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE APOYO ESCOLAR PARA NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA; POR DISCAPACIDAD; DE EXCELENCIA ESCOLAR PARA NIVELES PRIMARIA Y SECUNDARIA; Y ESPECIAL PARA NIVELES PRIMARIA, SECUNDARIA, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR; DURANTE LOS MESES DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Que en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno en el Quinto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción III, 9 fracción I y 72 fracción VIII de la Ley General de Educación; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II y XXV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2 fracción VI, 12 fracción IX, 22 y 28 fracción X de la Ley de Educación del Estado de México; 3.3 fracción II, 3.4 párrafos primero y segundo y 3.9 fracción VIII del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 3, 5, 9, 10, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Educación del Estado de México, son autoridades educativas el Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Educación, los Ayuntamientos y los organismos descentralizados estatales con funciones educativas.

II. Que conforme a lo establecido por el artículo 28 fracción X de la Ley de Educación del Estado de México, establece como atribución de la Autoridad Educativa Municipal, el destinar recursos para otorgar becas a educandos.

III. Que de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el otorgamiento de becas en el Municipio tiene por objeto, apoyar a estudiantes de escasos recursos, para que continúen sus estudios de primaria y secundaria; estimular solidariamente la educación de estudiantes de excelencia escolar a nivel primaria y secundaria; contribuir a la formación de estudiantes con discapacidad; y apoyar la formación académica de los hijos del personal

adscrito a la Comisaría General de Seguridad Pública y a la Coordinación General de Protección Civil, ambas del Municipio, así como a la continuación de estudios del personal operativo de dichas dependencias en los niveles primaria, secundaria, medio superior y superior.

IV. Que el artículo 10 del Reglamento en cita, dispone que las Becas Educativas son de tipo económico consistente en una asignación bimestral que se entregará al solicitante, hasta por cinco bimestres durante el mismo ciclo escolar; asimismo se adoptarán las medidas idóneas para aprovechar de manera eficiente e íntegra los recursos para el otorgamiento de becas.

V. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, las becas serán otorgadas mediante convocatorias expedidas por el Ayuntamiento, en las que se establecerán las bases para el proceso de asignación de becas. El Instituto Municipal de Educación presentará para la aprobación por parte del Ayuntamiento, la propuesta de convocatoria para la beca de Apoyo Escolar, Excelencia Escolar, Discapacidad y Especiales.

VI. Que a través del oficio número CJ/424/2021 la Maestra Verenissee Coronado Pineda, Consejera Jurídica, informó que una vez analizadas y revisadas las convocatorias de Becas Educativas para el ciclo escolar 2021-2022, se encuentran ajustadas a derecho.

VII. Que a través de oficio IME/DIE/1460/2021, el Mtro. Daniel Cuellar Martínez, Titular del Instituto Municipal de Educación, envió a la Secretaría del Ayuntamiento los proyectos de Convocatorias para el otorgamiento de Becas Educativas de Apoyo Escolar para niveles Primaria y Secundaria; por Discapacidad; de Excelencia Escolar para niveles Primaria y Secundaria; y Especial para niveles Primaria, Secundaria, Medio Superior y Superior; para el ciclo escolar 2021–2022, a efecto de que fueran turnados a las Comisiones del Ayuntamiento correspondientes, para su análisis, revisión y dictamen.

VIII. Que las Comisión del Ayuntamiento Transitoria de Cultura, Educación Pública, Deporte, Recreación y Juventud, para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionaron el día diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, emitiendo dictamen favorable, destacando que se contó con la presencia de la Maestra Verenissee Coronado Pineda, Consejera Jurídica y del Maestro Daniel Cuellar Martínez, Titular del Instituto Municipal de Educación.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Apoyo Escolar para niveles Primaria y Secundaria, durante los meses de septiembre a diciembre del año dos mil veintiuno, con el propósito de apoyar a los estudiantes de escasos recursos económicos, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de Becas por Discapacidad, durante los meses de septiembre a diciembre del año dos mil veintiuno, con el propósito de apoyar a los estudiantes que padezcan alguna discapacidad, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de Becas de Excelencia Escolar para niveles Primaria y Secundaria, durante los meses de septiembre a diciembre del año dos mil veintiuno, con el propósito de apoyar a los estudiantes más destacados, para estimular su rendimiento académico, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

CUARTO. Se aprueba la Convocatoria para el otorgamiento de Becas Especiales para niveles Primaria, Secundaria, Media Superior y Superior, durante los meses de septiembre a diciembre del año dos mil veintiuno, con el propósito de apoyar a las y los empleados de la Comisaría General de Seguridad Pública y la Coordinación Municipal de Protección Civil o sus hijos, conforme al anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, realice las correcciones de forma y estilo, previo a la publicación de las Convocatorias referidas en los resolutivos anteriores del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye al Instituto Municipal de Educación, para que difunda oportunamente en el territorio municipal las Convocatorias referidas en los resolutivos que anteceden y sean publicadas en la página web del Gobierno Municipal de Tlalnepantla de Baz.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

El Gobierno Municipal de Tlalnepan de Baz 2019-2021, a través del Instituto Municipal de Educación, unidad dependiente de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VI, 12 fracción IX y 28 fracción X de la Ley de Educación del Estado de México; 207 fracción XIII, 208 fracción VII, 252 fracciones I, XVII y XVIII, 253 fracción I y 254 fracciones I, II, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepan de Baz, México; y 3, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 19, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México, con el propósito de apoyar a las y los estudiantes de escasos recursos económicos,

C O N V O C A

A participar en la convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Apoyo Escolar para los niveles de primaria y secundaria del Ciclo Escolar 2021 – 2022, únicamente respecto del primer bimestre (septiembre-octubre) y segundo bimestre (noviembre-diciembre), de conformidad con las siguientes:

B A S E S

**PRIMERA
DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en la convocatoria para obtener una Beca de Apoyo Escolar para niveles primaria y secundaria del Ciclo Escolar 2021-2022 las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes que cubran los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**SEGUNDA
DE LOS REQUISITOS**

Las aspirantes y los aspirantes, las solicitantes y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente, respectivamente:

- Tener residencia en el Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México;
- No estar becada o becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- Acreditar la condición de alumna o alumno con un promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10 en el Ciclo Escolar 2020 – 2021;
- Estar inscrita o inscrito en una institución educativa de carácter público;
- Que los ingresos de la familia, de la solicitante o el solicitante, no asciendan a tres salarios mínimos vigentes;
- Aceptar y cumplir las presentes bases y someterse a las resoluciones del Comité de Becas; y
- Realizar postulación en línea llenando el Formulario de Registro, el cual estará a disposición general a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página web del Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México: www.tlalnepan.gob.mx.

**TERCERA
DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las solicitantes y los solicitantes deberán presentar original para cotejo y entregar copia fotostática, dentro de un sobre cerrado, de los siguientes documentos:

- De la aspirante o el aspirante:
 - Boleta de calificaciones o constancia del Ciclo Escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.5 en escala de 0 a 10; expedida por la Secretaría de Educación Pública, firmada y/o sellada por la escuela emisora o en su caso boleta de evaluación con sello digital de la autoridad educativa, folio y código QR; con promedio del ciclo escolar 2020-2021, debiendo ser fotocopiada solo por el frente;
 - Acta de nacimiento; y
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
- De la solicitante o el solicitante (madre, padre o tutor):
 - Formato Único de Registro, disponible para llenado e impresión en la página web del Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México: www.tlalnepan.gob.mx;
 - Credencial para votar vigente, domiciliada en el Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México;
 - Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - Comprobante de domicilio (recibo de predial, luz, agua o teléfono) con menos de 3 meses de vigencia anterior al primer día de la entrega de documentos; y
 - Comprobante de ingreso de la familia, de la solicitante o el solicitante cuyo monto de las percepciones no supere los tres salarios mínimos vigentes o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad que manifieste sus ingresos mensuales.

**CUARTA
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Después de haber realizado el registro de postulación en la página www.tlalnepan.gob.mx; los documentos referidos en la Base Tercera, serán entregados en las fechas y lugares siguientes:

Tipo de beca	Nivel académico	Fecha	Lugar	Hora
Beca de Apoyo Escolar	Primaria y Secundaria.	Del 6 al 8 de septiembre de 2021.	Teatro Algarabía (Tlalnepan Poniente).	De 09:00 a 16:00 horas.
	Primaria y Secundaria.	9 y 10 de septiembre de 2021.	Casa de Descanso del Adulto Mayor Karol Wojtyła (Tlalnepan Oriente).	De 09:00 a 16:00 horas.

- Teatro Algarabía, ubicado en Plaza Cívica Doctor Gustavo Baz Prada sin número, frente al Palacio Municipal, Colonia Tlalnepan Centro, Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

- Casa de Descanso del Adulto Mayor Karol Wojtyła, ubicada en el interior del Parque Deportivo Cri-Cri, en Av. San José sin número, Colonia San Juan Xhuatpec, Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, C.P. 54180.

**QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. El Comité de Becas se reserva el derecho de corroborar los datos ofrecidos por la solicitante o el solicitante y la cancelación de la beca por infracciones al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México.

TERCERO. Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de becas son totalmente gratuitos.

CUARTO. El Instituto Municipal de Educación será el responsable de hacer del conocimiento de las solicitantes y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo.

Las aspirantes y los aspirantes deberán presentar la documentación referida en la Base Tercera en un sobre cerrado en los horarios y fechas establecidas en la Base Cuarta. No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado postulación en línea y/o que no entreguen la documentación completa en el día y horario establecido para tal efecto.

El correcto llenado del registro en línea y del Formato Único de Registro será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco.

**SEXTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS**

Del 11 al 22 de octubre de 2021:

1. Se convocará al Comité de Becas para que lleve a cabo la revisión de los expedientes y dictamine qué alumnas y qué alumnos podrán ser beneficiadas o beneficiados con una beca, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Las becas serán distribuidas por el Comité de Becas de la siguiente manera:
 - 5000 Becas de Apoyo Escolar para alumnas y alumnos de nivel primaria con un monto económico bimestral de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 M.N.); y
 - 1050 Becas de Apoyo Escolar para alumnas y alumnos de nivel secundaria con un monto económico bimestral de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.).
3. Sólo podrá otorgarse una beca por familia.

**SÉPTIMA
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios de las solicitantes beneficiadas y de los solicitantes beneficiados, así como el nombre de la madre, padre o tutor el 29 de octubre de 2021, así mismo, se publicará el calendario de fechas de entrega de becas y firma del padrón de beneficiarias y beneficiarios en la página web: www.tlalnepan.gob.mx y de manera impresa en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en Calle Acambay No. 102, Primer Piso, Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, C.P. 54030.

**OCTAVA
DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

Las Becas de Apoyo Escolar para los niveles primaria y secundaria son de tipo económico, consistentes en una asignación en efectivo que se entregará a la beneficiada o el beneficiado, de la siguiente manera:

- En noviembre de 2021 se hará la entrega retroactiva del primer bimestre (septiembre-octubre) y segundo bimestre (noviembre-diciembre).

Será requisito indispensable para recibir la beca, asistir el día y hora indicados en el calendario correspondiente y cumplir con lo siguiente:

1. Presentar original para cotejo de identificación oficial vigente;
2. Entregar copia legible de la credencial para votar vigente de la solicitante o el solicitante, ampliada al 200 %, por ambos lados;
3. Entregar copia de la constancia de estudios expedida por la institución educativa en la que actualmente cursa, actualizada a los meses correspondientes al bimestre; y
4. Firmar el padrón de beneficiarias y beneficiarios correspondiente al bimestre.

**NOVENA
DE LA NO ASIGNACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA BECA**

Será motivo de no asignación y/o cancelación de la beca:

1. Se compruebe que la becaria o el becario no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Proporcionar información y/o documentación falsa;
3. Perder la condición de alumna o alumno;
4. Se compruebe que la becaria o el becario estudia en una institución educativa privada;
5. Se compruebe que la becaria o el becario está becado por otra institución pública o privada;
6. Se compruebe que la madre, padre o tutor de la becaria o el becario cuenta con la solvencia económica suficiente para no requerir el apoyo;
7. No presentarse a la firma del padrón de becarias y becarios y canje del vale en un período de tres días hábiles posteriores a la última fecha señalada en el calendario publicado para tal efecto; y
8. Las que señale el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México y la presente convocatoria.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

El Gobierno Municipal de Tlalnepan de Baz 2019-2021, a través del Instituto Municipal de Educación, unidad dependiente de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VI, 12 fracción IX y 28 fracción X de la Ley de Educación del Estado de México; 207 fracción XIII, 208 fracción VII, 252 fracciones I, XVII y XVIII, 253 fracción I y 254 fracciones I, II, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepan de Baz, México; y 3, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 19, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México, con el propósito de apoyar a las estudiantes y los estudiantes que padezcan alguna discapacidad,

C O N V O C A

A participar en la convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Discapacidad del Ciclo Escolar 2021 - 2022, únicamente respecto del primer bimestre (septiembre-octubre) y segundo bimestre (noviembre-diciembre), de conformidad con las siguientes:

B A S E S

**PRIMERA
DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en la convocatoria para obtener una Beca de Discapacidad del Ciclo Escolar 2021-2022 las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes que cubran los siguientes requisitos:

**SEGUNDA
DE LOS REQUISITOS**

Las aspirantes y los aspirantes, las solicitantes y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente, respectivamente:

- Tener residencia en el Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México;
- No estar becada o becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- Estar inscrita o inscrito en una institución educativa de carácter público o privado, de cualquier nivel escolar, sin necesidad de que se encuentre ubicada dentro del Municipio de Tlalnepan de Baz;
- Que los ingresos de la familia, de la solicitante o el solicitante, no asciendan a 3 salarios mínimos vigentes;
- Aceptar y cumplir las presentes bases y someterse a las resoluciones del Comité de Becas; y
- Realizar postulación en línea llenando el Formulario de Registro, el cual estará a disposición general a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página web del Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México: www.tlalnepan.gob.mx.

**TERCERA
DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las solicitantes y los solicitantes deberán presentar original para cotejo y entregar copia fotostática, dentro de un sobre cerrado, los siguientes documentos:

- **De la aspirante o el aspirante:**
 - Boleta de calificaciones o constancia de estudios del Ciclo Escolar inmediato anterior, expedida por la Secretaría de Educación Pública, firmada y/o sellada por la escuela emisora o en su caso boleta de evaluación con sello digital de la autoridad educativa, folio y código QR del ciclo escolar 2020-2021, debiendo ser fotocopiada solo por el frente;
 - Acta de nacimiento;
 - Clave Única de Registro de Población (CURP); y
 - Certificado médico expedido por una institución de salud pública en el que se especifique la condición que tiene.
- **De la solicitante o el solicitante (madre, padre o tutor):**
 - Formulario Único de Registro, disponible para llenado e impresión en la página web del Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México: www.tlalnepan.gob.mx;
 - Credencial para votar vigente, domiciliada en el Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México;
 - Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - Comprobante de domicilio (recibo de predial, luz, agua o teléfono) con menos de 3 meses de vigencia anterior al primer día de la entrega de documentos; y
 - Comprobante de ingreso de la familia, de la solicitante o el solicitante cuyo monto de las percepciones no supere los tres salarios mínimos vigentes o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad que manifieste sus ingresos mensuales.

**CUARTA
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Después de haber realizado el registro de postulación en la página www.tlalnepan.gob.mx; los documentos referidos en la Base Tercera, serán entregados en las fechas y lugares siguientes:

Tipo de beca	Lugar	Fecha	Hora
Discapacidad	Teatro Algarabía (Tlalnepan Poniente).	Del 6 al 8 de septiembre de 2021.	De las 09:00 a 16:00 horas.
	Casa de Descanso del Adulto Mayor Karol Wojtyła (Tlalnepan Oriente).	9 y 10 de septiembre de 2021.	De las 09:00 a 16:00 horas.

- Teatro Algarabía, ubicado en Plaza Cívica Doctor Gustavo Baz Prada sin número, frente al Palacio Municipal, Colonia Tlalnepan Centro, Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, C.P. 54000.
- Casa de Descanso del Adulto Mayor Karol Wojtyła, ubicada en el interior del Parque Deportivo Cri-Cri, en Av. San José sin número, Colonia San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, C.P. 54180.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México.

SEGUNDO.- El Comité de Becas se reserva el derecho de corroborar los datos ofrecidos por la solicitante o el solicitante y la cancelación de la beca por infracciones al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México.

TERCERO.- Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de becas son totalmente gratuitos.

CUARTO.- El Instituto Municipal de Educación, será el responsable de hacer del conocimiento de las solicitantes y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo.

Mtro. Raciél Pérez Cruz
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepan de Baz

**QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

Las aspirantes y los aspirantes deberán presentar la documentación referida en la Base Tercera en un sobre cerrado en los horarios y fechas establecidas en la Base Cuarta. No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado postulación en línea y/o que no entreguen la documentación completa en el día y horario establecido para tal efecto.

El correcto llenado del registro en línea y del Formato Único de Registro será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco.

**SEXTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS**

Del 11 al 22 de octubre de 2021:

1. Se convocará al Comité de Becas para que lleve a cabo la revisión de los expedientes y dictamine qué alumnas y qué alumnos podrán ser beneficiadas o beneficiados con una beca, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Las becas serán distribuidas por el Comité de Becas de la siguiente manera:
 - ✓ 580 Becas de Discapacidad con un monto económico bimestral de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.).

**SÉPTIMA
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios de las beneficiadas y los beneficiados, así como el nombre de la madre, padre o tutor el 29 de octubre de 2021, así mismo, se publicará el calendario de fechas de entrega de becas y firma del padrón de beneficiarias y beneficiarios en la página web www.tlalnepan.gob.mx y de manera impresa en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en calle Acambay No. 102, Primer Piso, Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnepan de Baz, Estado de México, C.P. 54030.

**OCTAVA
DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

Las Becas de Discapacidad son de tipo económico, consistente en una asignación en efectivo que se entregará a la beneficiada o el beneficiado, de la siguiente manera:

- En noviembre de 2021 se hará la entrega retroactiva del primer bimestre (septiembre-octubre) y segundo bimestre (noviembre-diciembre).

Será requisito indispensable para recibir la beca, asistir el día y hora indicados en el calendario correspondiente y cumplir con lo siguiente:

1. Presentar original para cotejo de identificación oficial vigente;
2. Entregar copia legible de la credencial para votar vigente de la solicitante o el solicitante, ampliada al 200 %, por ambos lados;
3. Entregar copia de la constancia de estudios expedida por la institución educativa en la que actualmente cursa, actualizada a los meses correspondientes al bimestre; y
4. Firmar el padrón de beneficiarias y beneficiarios correspondiente al bimestre.

**NOVENA
DE LA NO ASIGNACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA BECA**

Será motivo de no asignación y/o cancelación de la beca:

1. Se compruebe que la becaria o el becario no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Proporcionar información y/o documentación falsa;
3. Perder la condición de alumna o alumno;
4. Se compruebe que la becaria o el becario está becado por otra institución pública o privada;
5. Se compruebe que la madre, padre o tutor de la becaria o el becario cuenta con la solvencia económica suficiente para no requerir el apoyo;
6. No presentarse a la firma del padrón de becarias y becarios y canje del vale en un periodo de tres días hábiles posteriores a la última fecha señalada en el calendario publicado para tal efecto; y
7. Las que señale el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnepan de Baz, Estado de México y la presente convocatoria.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

El Gobierno Municipal de Tlalneapantla de Baz 2019-2021, a través del Instituto Municipal de Educación, unidad dependiente de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VI, 12 fracción IX y 28 fracción X de la Ley de Educación del Estado de México; 207 fracción XIII, 208 fracción VII, 252 fracciones I, XVII y XVIII, 253 fracción I y 254 fracciones I, II, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalneapantla de Baz, México; y 3, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 19, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, con el propósito de apoyar a las y los estudiantes más destacados, para estimular su rendimiento académico,

C O N V O C A

A participar en la convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca de Excelencia Escolar para los niveles primaria y secundaria del Ciclo Escolar 2021-2022, únicamente respecto del primer bimestre (septiembre-octubre) y segundo bimestre (noviembre-diciembre), de conformidad con las siguientes:

B A S E S

**PRIMERA
DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en la convocatoria para obtener una Beca de Excelencia Escolar para los niveles primaria y secundaria del Ciclo Escolar 2021-2022 las niñas, los niños, las adolescentes y los adolescentes, que cubran los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**SEGUNDA
DE LOS REQUISITOS**

Las aspirantes y los aspirantes, las solicitantes y los solicitantes deberán cumplir lo siguiente, respectivamente:

- Tener residencia en el Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México;
- No estar becada o becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- Acreditar la condición de alumna o alumno con un promedio de 10 en escala de 0 a 10 en el ciclo escolar 2020-2021;
- Estar inscrita o inscrito en una institución educativa de carácter público;
- Aceptar y cumplir las presentes bases y someterse a las resoluciones del Comité de Becas; y
- Realizar postulación en línea llenando el Formulario de Registro, el cual estará a disposición general a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página web del Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México: www.tlalneapantla.gob.mx.

**TERCERA
DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las solicitantes y los solicitantes deberán presentar original para cotejo y entregar copia fotostática, dentro de un sobre cerrado, de los siguientes documentos:

- *De la aspirante o el aspirante:*
- Boleta de calificaciones o constancia del Ciclo Escolar inmediato anterior con promedio de 10 en escala de 0 a 10; expedida por la Secretaría de Educación Pública, firmada y/o sellada por la escuela emisora o en su caso boleta de evaluación con sello digital de la autoridad educativa, folio y código QR; con promedio del ciclo escolar 2020-2021, debiendo ser fotocopiada solo por el frente;
- Acta de nacimiento; y
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- *De la solicitante o el solicitante (madre, padre o tutor):*
- Formulario Único de Registro, disponible para llenado e impresión en la página web del Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México: www.tlalneapantla.gob.mx;
- Credencial para votar vigente, domiciliada en el Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Comprobante de domicilio (recibo de predial, luz, agua o teléfono) con menos de 3 meses de vigencia anterior al primer día de la entrega de documentos.

**CUARTA
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Después de haber realizado el registro de postulación en la página www.tlalneapantla.gob.mx; los documentos referidos en la Base Tercera, serán entregados en las fechas y lugares siguientes:

Tipo de beca y nivel académico	Lugar	Fecha	Hora
Excelencia Escolar de los niveles Primaria y Secundaria	Teatro Algarabía (Tlalneapantla Poniente)	Del 6 al 8 de septiembre de 2021.	De 09:00 a 16:00 horas
	Casa de Descanso del Adulto Mayor Karol Wojtyła (Tlalneapantla Oriente)	9 y 10 de septiembre de 2021.	De 09:00 a 16:00 horas

- Teatro Algarabía, ubicado en Plaza Cívica Doctor Gustavo Baz Prada sin número, frente al Palacio Municipal, Colonia Tlalneapantla Centro, Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

- Casa de Descanso del Adulto Mayor Karol Wojtyła ubicada en el interior del Parque Deportivo Cri-Cri, en Av. San José sin número, Colonia San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, C.P. 54180.

**QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas de Tlalneapantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO.- El Comité de Becas se reserva el derecho de corroborar los datos ofrecidos por la solicitante o el solicitante y la cancelación de la beca por infracciones al Reglamento de Becas Educativas de Tlalneapantla de Baz, Estado de México.

TERCERO.- Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de becas son totalmente gratuitos.

CUARTO.- Para el caso de lo establecido en la Base Segunda, viñeta tercera, en relación con la Base Sexta, numeral 2 y siempre que no se asigne la totalidad de becas por insuficiencia de calificación con promedio de 10, éstas se distribuirán a los promedios inferiores de manera descendente hasta llegar a 9.5.

QUINTO.- El Instituto Municipal de Educación, será el responsable de hacer del conocimiento de las solicitantes y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo.

Mtro. Raciél Pérez Cruz

Presidente Municipal Constitucional de Tlalneapantla de Baz

Las aspirantes y los aspirantes deberán presentar la documentación referida en la Base Tercera en un sobre cerrado, en los horarios y fechas establecidas en la Base Cuarta. No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado postulación en línea y/o que no entreguen la documentación completa en el día y horario establecido para tal efecto.

El correcto llenado del registro en línea y del Formato Único de Registro será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco.

**SEXTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS**

Del 11 al 22 de octubre de 2021:

1. Se convocará al Comité de Becas para que lleve a cabo la revisión de los expedientes y dictamine qué alumnas y qué alumnos podrán ser beneficiados o beneficiadas con una beca, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas de Tlalneapantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Las becas serán distribuidas por el Comité de Becas de la siguiente manera:
 - ✓ 165 Becas por Excelencia Escolar de nivel Primaria, con un monto económico bimestral de \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.); y
 - ✓ 40 Becas por Excelencia Escolar de nivel Secundaria, con un monto económico bimestral de \$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.); y
3. Sólo podrá otorgarse una beca por familia.

**SÉPTIMA
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios de las solicitantes beneficiadas y de los solicitantes beneficiados, así como el nombre de la madre, padre o tutor el 29 de octubre de 2021, así mismo, se publicará el calendario de fechas de entrega de becas y firma del padrón de beneficiarias y beneficiarios en la página web: www.tlalneapantla.gob.mx y de manera impresa en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en Calle Acambay No. 102, Primer Piso, Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalneapantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030.

**OCTAVA
DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

Las Becas de Excelencia Escolar para los niveles primaria y secundaria son de tipo económico consistentes en una asignación en efectivo que se entregará a la solicitante o el solicitante, de la siguiente manera:

- En noviembre de 2021 se hará la entrega retroactiva del primer bimestre (septiembre-octubre) y segundo bimestre (noviembre-diciembre).

Será requisito indispensable para recibir la beca, asistir el día y hora indicados en el calendario correspondiente y cumplir con lo siguiente:

1. Presentar original para cotejo de identificación oficial vigente;
2. Entregar copia legible de la credencial para votar vigente de la solicitante o el solicitante, ampliada al 200 %, por ambos lados;
3. Entregar copia de la constancia de estudios, expedida por la Secretaría de Educación Pública (SEP), actualizada a los meses correspondientes al bimestre; y
4. Firmar el padrón de beneficiarias y beneficiarios correspondiente al bimestre.

**NOVENA
DE LA NO ASIGNACIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA BECA**

Será motivo de no asignación y/o cancelación de una beca:

1. Se compruebe que la becaria o el becario no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas Educativas de Tlalneapantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Proporcionar información y/o documentación falsa;
3. Perder la condición de alumna o alumno;
4. Se compruebe que la becaria o el becario estudia en una institución educativa privada;
5. Se compruebe que la becaria o el becario está becado por otra institución pública o privada;
6. No presentarse a la firma del padrón de becarias y becarios y canje del vale en un período de tres días hábiles posteriores a la última fecha señalada en el calendario publicado para tal efecto; y
7. Las que señale el Reglamento de Becas Educativas de Tlalneapantla de Baz, Estado de México y la presente convocatoria.



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

El Gobierno Municipal de Tlalnequánta de Baz 2019-2021, a través del Instituto Municipal de Educación, unidad dependiente de la Dirección de Bienestar, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 primer párrafo y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción VI, 12 fracción IX y 28 fracción X de la Ley de Educación del Estado de México; 207 fracción XIII, 208 fracción VII, 252 fracciones I, XVII y XVIII, 253 fracción I y 254 fracciones I, II, VI, VII y VIII del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnequánta de Baz, México; y 3, 5, 8, 9, 13, 14, 15, 19, 32, 33, 34, 35 y 36 del Reglamento de Becas Educativas de Tlalnequánta de Baz, Estado de México, con el propósito de apoyar a las empleadas y los empleados de la Comisaría General de Seguridad Pública y la Coordinación Municipal de Protección Civil o sus hijas e hijos,

C O N V O C A

A participar en la convocatoria para ser beneficiaria o beneficiario de una Beca Especial para niveles primaria, secundaria, media superior y superior del Ciclo Escolar 2021-2022, únicamente respecto del primer bimestre (septiembre-octubre) y segundo bimestre (noviembre-diciembre), de conformidad con las siguientes:

B A S E S

**PRIMERA
DE LOS PARTICIPANTES**

Podrán participar en la convocatoria para obtener una Beca Especial para niveles primaria, secundaria, media superior y superior del ciclo escolar 2021-2022, las servidoras y los servidores públicos que cubran los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**SEGUNDA
DE LOS REQUISITOS**

Las aspirantes y los aspirantes, las solicitantes y los solicitantes deberán cumplir con lo siguiente, respectivamente:

- Que la madre, padre, tutor o el aspirante sea elemento en activo, operativo o administrativo de la Comisaría General de Seguridad Pública o de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
- No estar becada o becado por ningún organismo público o privado al momento de solicitar la beca;
- Acreditar la condición de alumna o alumno con un promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10 en el Ciclo Escolar 2020-2021;
- Estar inscrita o inscrito en una institución educativa de carácter público o privado;
- Aceptar y cumplir las presentes bases y someterse a las resoluciones del Comité de Becas; y
- Realizar postulación en línea llenando el Formulario de Registro, el cual estará a disposición general a partir de la publicación de la presente convocatoria, en la página web del Municipio de Tlalnequánta de Baz, Estado de México: www.tlalnequanta.gob.mx.

**TERCERA
DE LA DOCUMENTACIÓN**

Las solicitantes y los solicitantes, interesadas e interesados deberán presentar original para cotejo y entregar copia fotostática, dentro de un sobre cerrado, de los siguientes documentos:

- De la aspirante o el aspirante:
 - Boleta de calificaciones o constancia del Ciclo Escolar inmediato anterior con promedio mínimo de 8.0 en escala de 0 a 10; expedida por la Secretaría de Educación Pública, firmada y/o sellada por la escuela emisora o en su caso boleta de evaluación con sello digital de la autoridad educativa, folio y código QR; con promedio del ciclo escolar 2020-2021, debiendo ser fotocopiada solo por el frente;
 - Acta de nacimiento; y
 - Clave Única de Registro de Población (CURP).
- De la solicitante o el solicitante (madre, padre o tutor) y/o interesada o interesado:
 - Formulario Único de Registro, disponible para llenado e impresión en la página web del Municipio de Tlalnequánta de Baz, Estado de México: www.tlalnequanta.gob.mx;
 - Credencial para votar vigente;
 - Comprobante de domicilio (recibo de predial, luz, agua o teléfono), con menos de 3 meses de vigencia anterior al primer día de la entrega de documentos;
 - Credencial que le acredite como miembro en activo, operativo o administrativo de la Comisaría General de Seguridad Pública o de la Coordinación Municipal de Protección Civil, para el caso de que la o el aspirante sea hija o hijo del elemento activo;
 - Credencial que le acredite como miembro en activo, operativo o administrativo de la Comisaría Municipal de Seguridad Pública o de la Coordinación Municipal de Protección Civil;
 - Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - Constancia expedida por la Contraloría Interna Municipal, mediante la cual se acredite que la servidora o el servidor público no ha sido sancionada o sancionado por algún procedimiento educativo; y
 - Últimos dos comprobantes de ingresos en el que se especifiquen las percepciones mensuales netas, los cuales serán valorados para dar preferencia de asignación a aquellos elementos de menores ingresos.

**CUARTA
DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Después de haber realizado el registro de postulación en la página www.tlalnequanta.gob.mx; los documentos referidos en la Base Tercera, serán entregados en las fechas y lugares siguientes:

TIPO DE BECA	LUGAR	FECHA	HORA
Beca Especial	Teatro Algarabía (Tlalnequánta Poniente),	Del 6 al 8 de septiembre de 2021.	De 09:00 a 16:00 horas.
	Casa de Descanso del Adulto Mayor Karol Wojtyła (Tlalnequánta Oriente)	9 y 10 de septiembre de 2021.	De 09:00 a 16:00 horas.

- Teatro Algarabía, ubicado en Plaza Cívica Doctor Gustavo Baz Prada sin número, frente al Palacio Municipal, Colonia Tlalnequánta Centro, Municipio de Tlalnequánta de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

- Casa de Descanso del Adulto Mayor Karol Wojtyła ubicada en el interior del Parque Deportivo Cr-Cr, en Av. San José sin número, Colonia San Juan Xhuatpec, Municipio de Tlalnequánta de Baz, Estado de México, C.P. 54180.

**QUINTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité de Becas y con estricto apego al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnequánta de Baz, Estado de México.

SEGUNDO.- El Comité de Becas se reserva el derecho de corroborar los datos ofrecidos por la solicitante o el solicitante y la cancelación de la beca por infracciones al Reglamento de Becas Educativas de Tlalnequánta de Baz, Estado de México.

TERCERO.- Los formatos, el trámite de solicitud y asignación de becas son totalmente gratuitos.

CUARTO.- El Instituto Municipal de Educación, será el responsable de hacer del conocimiento de las solicitantes y los solicitantes el Aviso de Privacidad respectivo.

Mtro. Raciél Pérez Cruz
Presidente Municipal Constitucional de Tlalnequánta de Baz

Las aspirantes y los aspirantes deberán presentar la documentación referida en la Base Tercera en un sobre cerrado, en los horarios y fechas establecidas en la Base Cuarta. No se dará trámite a las solicitudes que no hayan registrado postulación en línea y/o que no entreguen la documentación completa en el día y horario establecido para tal efecto.

El correcto llenado del registro en línea y del Formato Único de Registro será responsabilidad absoluta de la solicitante o el solicitante, por lo que deberá revisar que la información no contenga errores y no se hayan dejado espacios en blanco.

**SEXTA
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS**

Del 11 al 22 de octubre de 2021:

1. Se convocará al Comité de Becas para que lleve a cabo la revisión de los expedientes y dictamine qué alumnas y qué alumnos podrán ser beneficiadas o beneficiados con una beca, de conformidad con el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnequánta de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Las becas serán distribuidas por el Comité de Becas de la siguiente manera:
 - ✓ 130 Becas Especiales de nivel primaria, con un monto económico bimestral de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.);
 - ✓ 100 Becas Especiales de nivel secundaria, con un monto económico bimestral de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.);
 - ✓ 80 Becas Especiales de nivel medio superior, con un monto económico bimestral de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); y
 - ✓ 70 Becas Especiales de nivel superior, con un monto económico bimestral de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N.); y
3. Sólo podrá otorgarse una beca por familia.

**SÉPTIMA
DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**

El Instituto Municipal de Educación dará a conocer los resultados mediante la publicación de los folios de las solicitantes beneficiadas y de los solicitantes beneficiados, así como el nombre de la madre, padre o tutor, según sea el caso, el 29 de octubre de 2021, así mismo, se publicará el calendario de fechas de entrega de becas y firma del padrón de beneficiarias y beneficiarios en la página web: www.tlalnequanta.gob.mx y de manera impresa en las oficinas del Instituto Municipal de Educación, ubicado en Calle Acambay No. 102, Primer Piso, Fraccionamiento La Romana, Municipio de Tlalnequánta de Baz, Estado de México, C.P. 54030.

**OCTAVA
DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

Las Becas Especiales son de tipo económico consistentes en una asignación en efectivo que se entregará a la beneficiada o al beneficiado, la interesada o el interesado, según sea el caso, de la siguiente manera:

- En noviembre de 2021 se hará la entrega retroactiva del primer bimestre (septiembre-octubre) y segundo bimestre (noviembre-diciembre).

Será requisito indispensable para recibir la beca, asistir el día y hora indicados en el calendario correspondiente y cumplir con lo siguiente:

1. Presentar original para cotejo de identificación oficial vigente;
2. Entregar copia legible de la credencial para votar vigente de la solicitante o el solicitante, la beneficiaria o el beneficiario, según sea el caso, ampliada al 200 %, por ambos lados;
3. Entregar copia de la constancia de estudios expedida por la institución educativa en la que actualmente cursa, actualizada a los meses correspondientes al bimestre;
4. Presentar credencial de servidor público expedida por el Municipio de Tlalnequánta de Baz, Estado de México;
5. Entregar copia fotostática de la credencial de servidor público expedida por el Municipio de Tlalnequánta de Baz, Estado de México; y
6. Firmar el padrón de beneficiarias y beneficiarios correspondiente al bimestre.

**NOVENA
DE LA CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DE LA BECA**

Será motivo de cancelación o terminación de la beca:

1. Se compruebe que la becaria o el becario no cumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnequánta de Baz, Estado de México y la presente convocatoria;
2. Proporcionar información y/o documentación falsa;
3. Perder la condición de alumna o alumno;
4. Se compruebe que la becaria o el becario está becado por otra institución pública o privada;
5. No presentarse a la firma del padrón de becarias y becarios y canje del vale en un periodo de tres días hábiles posteriores a la última fecha señalada en el calendario publicado para tal efecto;
6. Que la solicitante o el solicitante, la interesada o el interesado deje de laborar en la Comisaría General de Seguridad Pública o en la Coordinación Municipal de Protección Civil; y
7. Las que señale el Reglamento de Becas Educativas de Tlalnequánta de Baz, Estado de México y la presente convocatoria.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN DONATIVO A LA FUNDACIÓN TELETÓN MÉXICO A.C. Y A LA FUNDACIÓN TELETÓN I.A.P. POR CONCEPTO AL EQUIVALENTE DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Que en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno en el Sexto Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafos primero y segundo y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 107, 108, 109, 325 y 326 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 fracción IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 125 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II. Que el Artículo 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, estará la de Administrar su hacienda en términos de Ley y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio.

III. Que a través del escrito de fecha catorce de julio del año dos mil veintiuno, dirigido al Licenciado Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal, el Licenciado Jorge Olalde Frías, Director Corporativo de Administración de la Fundación Teletón, solicitó la donación equivalente al pago del impuesto predial correspondiente al año dos mil veintiuno, respecto de los inmuebles ubicados en lote 3, del Conjunto Habitacional “José María Velasco”, con clave catastral 092 08 144 06 00 0000; y del ubicado en Vía Gustavo Baz, número 219, con clave catastral 092 08 144 03 00 0000, ambos ubicados en la Colonia San Pedro Barrientos del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México.

IV. Que a través de oficio número TM/3359/2021, el Maestro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal, informó que se cuenta con un importe disponible de \$525,071.00 (quinientos veinticinco mil setenta y un pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$143,622.00 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) corresponden al predio con clave catastral 092 08 144 06 00 0000 y \$381,449.00 (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) al predio con clave catastral 092 08 144 03 00 0000; en la partida presupuestal número 4811 denominada “Donativos a instituciones sin fines de lucro”, resaltando que los recursos podrán ejercerse, previa revisión de la Comisión del Ayuntamiento correspondiente y el Acuerdo que se disponga en el Pleno del Ayuntamiento.

V. Que las Comisiones del Ayuntamiento Unidas de Hacienda en su Vertiente de Egresos; Transitoria de Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables, para el análisis y estudio de la propuesta en cita, sesionaron el día diecisiete de agosto del dos mil veintiuno y emitieron dictamen favorable del tema de referencia. Se contó con la presencia de la Contadora Analilia Garcés Flores, Subtesorera de Egresos.

Por lo antes expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un donativo de hasta \$525,071.00 (Quinientos veinticinco mil setenta y un pesos 00/100 M.N.) equivalentes al pago del impuesto predial, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno, de los cuales \$143,622.00 (Ciento cuarenta y tres mil seiscientos veintidós pesos 00/100 M.N.) corresponden al predio con Clave Catastral 092 08 144 06 00 0000 a favor de la Fundación Teletón México, A.C., ubicado en lote 3, del Conjunto Habitacional “José María Velasco”, y \$381,449.00 (Trescientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden al predio con Clave Catastral 092 08 144 03 00 0000, a favor de la Fundación Teletón I.A.P. ubicado en Vía Gustavo Baz, número 219, ambos localizados en la Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4811 denominada “Donativos a instituciones sin fines de lucro”, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el resolutivo que antecede.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO AL MENOR RAFAEL DE JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ, A TRAVÉS DE SU MADRE, PADRE O TUTOR, PARA QUE ASISTA AL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO “GIMNASIADA ISF U15 WORLD SCHOOL SPORT GAMES 2021”, A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE BELGRADO, SERBIA.

Que en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno en el Séptimo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 29 fracción XIV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el Artículo 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, estará la de Administrar su hacienda en términos de Ley y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio.

II. Que la fracción XIV del artículo 29 del Bando Municipal del Tlalnepantla de Baz, Estado de México, establece que uno de los fines del Ayuntamiento, es promover entre sus habitantes el desarrollo en materia de Deporte y en general todas aquellas acciones dirigidas al desarrollo social, a través de la Autoridad Municipal competente.

III. Que en la Nonagésima Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el veintiocho de julio del presente año, el Maestro Raciél Pérez Cruz, Presidente Municipal Constitucional, instruyó se remitiera a las Comisiones del Ayuntamiento correspondientes, la solicitud de apoyo económico para el menor Rafael de Jesús López Hernández, a través de su madre, padre o tutor, para que asista al evento deportivo denominado “Gimnasiada ISF World School Sports Games 2021”, a celebrarse en la Ciudad de Belgrado, Serbia.

IV. Que el Maestro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal, mediante oficio número TM/3492/2021, informó al Maestro Miguel Ángel Bravo

Suberville, Secretario del Ayuntamiento, que se cuenta con un importe disponible de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), en la partida 4411 denominada "Cooperaciones y Ayudas", para la atención de la petición descrita en el considerando anterior. Precisa además, que los recursos podrán ejercerse, previa revisión de la Comisión del Ayuntamiento correspondiente y el Acuerdo que se disponga en el Pleno del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

V. Que las Comisiones del Ayuntamiento Unidas de Hacienda en su Vertiente de Egresos y Transitoria de Cultura, Educación Pública, Deporte, Recreación y Juventud, sesionaron el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno y emitieron dictamen favorable del tema de referencia. En la Sesión, se contó con la presencia de la Contadora Analilia Garcés Flores, Subtesorera de Egresos, de la Tesorería Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un apoyo económico de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), al menor Rafael de Jesús López Hernández, a través de su madre, padre o tutor, para que asista al evento deportivo denominado "Gimnasiada ISF U15 World School Sport Games 2021", a celebrarse en la Ciudad de Belgrado, Serbia, del 14 al 19 de septiembre del 2021.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4411 denominada "Cooperaciones y Ayudas", para que otorgue el apoyo económico descrito en el resolutivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA OTORGAR UN APOYO ECONÓMICO AL MENOR IAN EMILIANO VALADEZ ROJAS, A TRAVÉS DE SUS PADRES AARÓN MAXIMILIANO VALADEZ GARCÍA E ILEANA SOFÍA ROJAS HERNÁNDEZ, INDISTINTAMENTE, PARA SOLVENTAR LOS GASTOS QUE GENERA LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE TAEKWONDO.

Que en la Nonagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintiuno en el Octavo Punto del Orden del Día: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y IV párrafos primero y último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero, 125 párrafos primero y último y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XVIII, XXXIX y XLVI y 48 fracciones II y XXV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 29 fracción XIV del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, estará la de Administrar su hacienda en términos de Ley y controlar a través del Presidente y Síndico la aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio.

II. Que la fracción XIV del artículo 29 del Bando Municipal del Tlalnepantla de Baz, Estado de México, establece que uno de los fines del Ayuntamiento, es promover entre sus habitantes el desarrollo en materia de Deporte y en general todas aquellas acciones dirigidas al desarrollo social, a través de la Autoridad Municipal competente.

III. Que la Licenciada Irma Lorena Roa López, Decima Quinta Regidora, mediante oficio número 15 Regiduría, Oficio No. 66/2021, remitió al Licenciado Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, la solicitud de los Ciudadanos Aarón Maximiliano Valadez García e Ileana Sofía Rojas Hernández, padres del menor Ian Emiliano Valadez Rojas, quien practica el deporte de Taekwondo y forma parte de la Selección del Estado de México, en la cual solicitan apoyo, para que se le otorgue una beca deportiva y poder solventar los gastos que genera dicha disciplina.

IV. Que el Maestro Ricardo Santos Arreola, Tesorero Municipal, mediante oficio número TM/3376/2021, informó al Maestro Miguel Ángel Bravo Suberville, Secretario del Ayuntamiento, que se cuenta con un importe

disponible de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), en la partida 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, para la atención de la petición descrita en el considerando anterior. Precisa además que los recursos podrán ejercerse, previa revisión de la Comisión del Ayuntamiento correspondiente y el Acuerdo que se disponga en el Pleno del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

V. Que las Comisiones del Ayuntamiento Unidas de Hacienda en su Vertiente de Egresos y Transitoria de Cultura, Educación Pública, Deporte, Recreación y Juventud, sesionaron el día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno y emitieron dictamen favorable del tema de referencia. En la Sesión acudió como invitada la Ciudadana Irma Lorena Roa López, Décima Quinta Regidora, quien manifestó que la actividad del Taekwondo que practica el menor Ian Emiliano Valadez Rojas, le fomenta buenos hábitos y disciplina, aparte de que sirve de ejemplo para otros jóvenes, sin mencionar que es un buen estudiante y deportista; así mismo se contó con la presencia de la Contadora Analilia Garcés Flores, Subtesorera de Egresos, de la Tesorería Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba y expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza otorgar un apoyo económico de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), al menor Ian Emiliano Valadez Rojas, a través de sus padres Aarón Maximiliano Valadez García e Ileana Sofía Rojas Hernández, indistintamente, para solventar los gastos que genera la disciplina deportiva de Taekwondo.

SEGUNDO. Se instruye a la Tesorería Municipal, realice la erogación de la Partida Presupuestal Número 4411 denominada “Cooperaciones y Ayudas”, para que otorgue el apoyo económico descrito en el resolutivo primero del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de los Ediles presentes.



EXPEDIENTE: CIM/PRA/143/2021

OFICIO: TLA/CIM/SSRR/4205/2021

ASUNTO: Emplazamiento Audiencia Inicial.

Tlalnepantla de Baz a 23 de agosto de 2021.

**C. JOSE CARLOS BARRIGA VELEZ
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

El presente emplazamiento se emite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo, 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 10 primero y tercero, 200 y 208 fracciones II y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción II, 9 fracción V, 10 párrafo primero y tercero, 122, 179 fracción I, 186 y 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 159 fracción II, 162 fracciones I, IV, IX y XII, 168 fracción I, 169 fracción II y 170 fracción IV del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en fecha quince de enero y publicado en la Gaceta Municipal en fecha dieciocho de enero ambos de fecha dos mil diecinueve y su reforma publicada en la Gaceta Municipal en fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, así como el nombramiento del suscrito como Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades; atento a lo dispuesto en el acuerdo admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, dictado por esta Subcontraloría, el veinte de julio de dos mil veintiuno (2021) en el expediente citado al rubro, **SE EMPLAZA A USTED** a fin de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 194 fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, ante el Subcontralor de Substanciación, Resolución y Responsabilidades y la Secretaria de Audiencias la Licenciada en Derecho María de Lourdes Vázquez López, así como del personal auxiliar adscrito a esta unidad administrativa en la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, para llevar a cabo las diligencias correspondientes en el presente asunto, siendo los Licenciados en Derecho Víctor Hugo Moreno Mejía, Daniela Ramírez Lozano e Ileana Jara Trujillo, a quienes se designa conjunta e indistintamente para coadyuvar en la substanciación del presente procedimiento; diligencia que tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, cita en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, presentando identificación oficial vigente con fotografía, con el objeto de que comparezca personalmente a la celebración de la audiencia inicial a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrecer pruebas, en torno a los hechos señalados en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Asimismo, derivado de la contingencia sanitaria, ocasionada por la pandemia del coronavirus SARS-Cov2 causante de la enfermedad Covid-19, durante el desarrollo de la Audiencia Inicial se van a implementar las medidas de protección establecidas en los Lineamientos Generales para la Mitigación y Prevención de COVID-19 en espacios Públicos Cerrados, expedidos por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en ese contexto, se le hace de su conocimiento que es su derecho presentar sus manifestaciones y ofrecimiento de pruebas por escrito en la oficialía de partes en la Contraloría Interna Municipal, previo a que tenga verificativo su Audiencia Inicial y en el caso de no contar con abogado se le nombrará uno de oficio, como lo establece los artículos 194 fracción II párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Bajo ese entendido, se le hace de su conocimiento que la conducta que motivó el inicio del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, se encuentra sustentado en los datos de prueba que ofreció la Autoridad Investigadora en el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual se adjunta al presente, en el que se especifica la presunta falta administrativa que se le atribuye, con la que se presume transgredió lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y II, 53 y 54 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, administrados con el artículo SEXAGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos para el Registro y Control del Inventario y la Conciliación y Desincorporación de Bienes Muebles e Inmuebles para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México, del 11 de julio de 2013 y el artículo 2.99

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.

Número telefónico 53663800

www.tlalnepantla.gob.mx





fracciones I y II del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México (Administración 2016-2018), siendo esta Autoridad competente para conocer y substanciar.

Aunado a ello, se le hace saber **el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia, que deberá contar con cédula profesional o cédula de pasante para ejercer la profesión de abogado o Licenciado en Derecho y de no contar con uno, le será nombrado un defensor de oficio.** Asimismo se le conmina a señalar un domicilio dentro del Estado de México, apercibido de que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones se practicaran por estrados de la Contraloría Interna Municipal aun las notificaciones personales relacionada con la substanciación y resolución del presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, de conformidad con lo establecido por los artículos 122, 175 y 176 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 25 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Con fundamento en el artículo 175, 176 y 179 fracción I párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y en vía de notificación, quedan a su disposición para su entrega, hasta antes de que tenga verificativo la audiencia inicial, en un horario de 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna Municipal en Tlalnepantla de Baz, sito en Plaza Cívica Dr. Gustavo Baz Prada s/n, segundo piso, ala norponiente del Palacio Municipal de Tlalnepantla de Baz, Colonia Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, **Copias certificadas del expediente número CIM/PRA/143/2021 constante de ochocientas treinta y ocho (838) fojas útiles, el cual contiene:**

- 1.- Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha siete de julio de dos mil veintiuno;**
- 2.- Acuerdo Admisorio del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno; y**
- 3.- Constancias del expediente número TLA/CIM/INV/371/2018 y su ACUMULADO TLA/CC/UI/017/2018 de Presunta Responsabilidad Administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que hayan aportado u ofrecido la autoridad investigadora para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.**

Se le apercibe que en caso de no comparecer sin causa justificada en la fecha y hora señalados, se tendrá por precluido su derecho a manifestar y ofrecer pruebas dentro de la audiencia inicial, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 fracciones II, III y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Así mismo se hace de su conocimiento que los datos que obran en el expediente en el que se actúa, se clasifican como información reservada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en este mismo sentido, los datos personales se le requerirá su consentimiento expreso para autorizar a esta Contraloría Interna Municipal para difundirlos o cederlos, en el entendido que la omisión a desahogar tal requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea publicada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo segundo, 7, 15, 18, 19, 20 párrafo cuarto y 25 párrafo segundo inciso a) y 108 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E

LUIS GARCÍA LÓPEZ
SUBCONTRALOR DE SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y
RESPONSABILIDADES ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA
MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Col. Tlalnepantla Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de Méx.
Número telefónico 53663800
www.tlalnepantla.gob.mx

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz,
Estado de México 2019 - 2021

C. Raciel Pérez Cruz
Presidente Municipal

C. Lourdes Jezabel Delgado Flores
Primera Síndica

C. Eduardo Guerrero Villegas
Segundo Síndico

C. Martha Elba Soto Mojica
Tercera Síndica

C. María de la Luz Hernández Camacho
Primera Regidora

C. Victor Manuel Pérez Ramírez
Segundo Regidor

C. Krishna Karina Romero Velázquez
Tercera Regidora

C. Carlos Alberto Cruz Jiménez
Cuarto Regidor

C. Victoria Hernández Arellano
Quinta Regidora

C. Jorge Morales Jiménez
Sexto Regidor

C. María de Lourdes Curiel Rocha
Séptima Regidora

C. Francisco Vicente Domínguez Ramírez
Octavo Regidor

C. Arleth Stephanie Grimaldo Osorio
Novena Regidora

C. Karen Aketzali Zamarripa Quiñones
Décima Regidora

C. Alonso Adrián Juárez Jiménez
Décimo Primer Regidor

C. Itze Lizbeth Nava López
Décima Segunda Regidora

C. Alina Alejandra Luna Gómez
Décima Tercera Regidora

C. Juan Andrés López Camacho
Décimo Cuarto Regidor

C. Irma Lorena Roa López
Décima Quinta Regidora

C. Gabriela Bernardo Ávila
Décima Sexta Regidora

C. Miguel Ángel Bravo Suberville
Secretario del Ayuntamiento



www.tlalnepantla.gob.mx